	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 8911 00721-8		Página	Página 1 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

AUTO N° 054

POR EL CUAL PROFIERE CESACIÓN TOTAL POR PAGO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 102-2019, ADELANTADO ANTE INDEPORTES-BOYACA

ENTIDAD AFECTADA	INDEPORTES-BOYACÁ	
NIT	NIT 820000919-8	
IMPLICADOS FISCALES	FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO Cedula de Ciudadanía N° 46.456.743 Cargo: Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D Dirección: CALLE 28 N° 17-144 DUITAMA-BOYACÁ	
	CHERLINE SALAZAR AMADO Cedula de ciudadanía N° 46.674.339 Exp. Duitama Cargo: Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D Dirección: carrera 15 N° 11-14 el Carmen Duitama Correo: cherlinesc18@yahoo.es	
	CARLOS EFRAIN CHALAPUN NARVAEZ Cedula de ciudadanía N° 7.179.805 Cargo: Supervisor del convenio Interadministrativo N° 156-2017 Dirección: carrera 7 N° 45-43 apto 401 cristales Tunja Correo: carloschola18@hotmail.com Teléfono: 3108583820	
FECHA DE RECIBO DEL HALLAZGO	07-10-2019	
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA:	PREVISORA S.A.
	PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL:	No.3001298
	IDENTIFICACIÓN:	Nit. 860.002.400-2
	AMPARO:	Fallos con Responsabilidad Fiscal
	VIGENCIA:	Desde 03-09-2017 hasta 12-08-2018

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	Profesional universitario	CARGO	Director Operativo c/e Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 56 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co/responsabilidadfiscalcgb.gov.co

mipg

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	FECHA DE EXPEDICIÓN:	04-09-17	
	VALOR ASEGURADO:	\$ 120.000.000	
	ASEGURADORA:	PREVISORA S.A.	
	PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL:	Nº.3001298	
	IDENTIFICACIÓN	Nit. 860.002.400-2	
	AMPARO:	Fallos con Responsabilidad Fiscal	
	VIGENCIA:	Desde 12-08-2018 hasta 20-09-18	
	FECHA DE EXPEDICIÓN:	15-08-18	
	VALOR ASEGURADO:	\$ 120.000.000	
	ASEGURADORA:	PREVISORA S.A.	
	PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL:	Nº.3001298	
	IDENTIFICACIÓN	Nit. 860.002.400-2	
	AMPARO:	Fallos con Responsabilidad Fiscal	
	VIGENCIA:	Desde 12-08-2018 hasta 20-09-18	
	FECHA DE EXPEDICIÓN:	28-09-18	
	VALOR ASEGURADO:	\$ 120.000.000	
	DETRIMENTO PATRIMONIAL	VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SISE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$25.297.566)(suma indexada)	
	INSTANCIA	Única Instancia (Folio 124)	

En la ciudad de Tunja, **15 DÍAS DE FEBRERO 2024**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No 039 de 2007, procede a decretar la Cesación Total por Pago, dentro del Radicado **Nº. 102-2019** que se adelanta ante **INDEPORTES-BOYACÁ**, teniendo en cuenta las siguientes:


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 56 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co / responsabilidadfiscal@cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891100721-8		Página	Página 3 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991 modificados por el acto legislativo 04 de 2019, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales (departamentos) el ejercicio del control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

El acto legislativo 04 de 2019 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, **INDEPORTES - BOYACÁ**, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

A través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Dio origen a la presente indagación, la Auditoria realizada por la Contraloría General de Boyacá, a Inceportes-Boyacá, el cual se remite a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal mediante Informe N° 095 del 04 de Junio de 2019, informe devuelto por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y recibido de manera definitiva el 07 de octubre de 2019(Folo91), por presuntas irregularidades derivadas dentro de la ejecución del convenio N° 156-2017 de fecha 20 de Octubre de 2017, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE INDEPORTES BOYACÁ Y EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA I.E.R.D. para el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN EL PROYECTO Y PREDUPUESTO


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 56 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co / responsabilidadfiscal@cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

PRESENTADO POR EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA I.E.R.D. Y AVALADO POR INDEPORTES BOYACÁ Y COLDEPORTES NACIONAL", suscrito entre INDEPORTES BOYACÁ a través de su Gerente el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA SALDOVAL** y el INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA I.E.R.D a través de su representante legal **FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO**, de esta manera se determinó un presunto detrimento patrimonial por las suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$56.267.374)**, detrimento que fue modificado dentro del Auto N° 441 del 24 de agosto de 2023, por medio del cual se falló con Responsabilidad Fiscal, en un valor de **VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$25.297.566)(suma indexada)**, bajo la presunta responsabilidad fiscal de: **MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.759.001 expedida en tunja en calidad de Gerente de Indeportes-Boyacá dentro de la vigencia 2017, **FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 46.456.743 en calidad de Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D dentro de la vigencia 2016-2017, **CHERLINE SALAZAR AMADO** en calidad de gerente de Indeportes -Boyacá dentro de la vigencia 2018 y **CARLOS EFRAIN CHALAPUN NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.179.805 en calidad de supervisor del convenio Interadministrativo N° 156-2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal en la administración pública corresponde a las Contralorías.

El Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ordenanza No. 037 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

MOTIVACIÓN JURÍDICO FISCAL.


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 56 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co / responsabilidadfiscal@cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 8911 00721-8		Página	Página 5 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021


La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal a través de Auto N° 123 del 25 de febrero de 2020, apertura a proceso de responsabilidad fiscal N° 102-2019 Indeportes-Boyacá, en contra de: **MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.759.001 expedida en tunja en calidad de Gerente de Indeportes-Boyacá, **FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 46.456.743 en calidad de Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D, **CHERLINE SALAZAR AMADO** en calidad de gerente de Indeportes -Boyacá y **CARLOS EFRAIN CHALAPUN NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.179.805 en calidad de supervisor del convenio Interadministrativo N° 156-2017.

A través de Auto No. 090 del 05 de marzo de 2023, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Profiere Imputación de Responsabilidad Fiscal dentro del Proceso De Responsabilidad Fiscal N° 102-2019 Indeportes-Boyacá, en contra de los señores: **MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.759.001 expedida en tunja en calidad de Gerente de Indeportes-Boyacá, **FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 46.456.743 en calidad de Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D, **CHERLINE SALAZAR AMADO** en en calidad de Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D y **CARLOS EFRAIN CHALAPUN NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.179.805 en calidad de supervisor del convenio Interadministrativo N° 156-2017, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SISE MIL TRESIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$56.277.374 M/C.TE)**, cuantía sin indexar.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el 24 de agosto de 2023, emite Auto N° 441, por medio del cual se Falla con Responsabilidad Fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 102-2019, adelantado ante Indeportes-Boyacá, en contra de señores: **MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.759.001 expedida en tunja en calidad de Gerente de Indeportes-Boyacá, **FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 46.456.743 en calidad de Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D, **CHERLINE SALAZAR AMADO** en en calidad de Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D y **CARLOS EFRAIN CHALAPUN NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.179.805 en calidad de supervisor del convenio Interadministrativo N° 156-2017, teniendo como tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.**, por un detrimento patrimonial en la suma de **VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SISE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$25.297.566)** (suma indexada).

Mediante Auto N° 552 del 02 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Responsabilidad, resuelve recurso de reposición, dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 102-2019 INDEPORTES-BOYACÁ.

A través de correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2024, la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, solicita al despacho dar por terminado el proceso de responsabilidad fiscal 102-2019, en razón a que realizó el pago del valor asegurado y

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

del cual debía responder, en la suma de **VEINTI CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS \$25.055.360**, para lo cual allega copia del depósito judicial realizado el 02/02/2024 (Folios 1186-1187). Por tal razón es claro para este despacho que la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, logró resarcir el daño causado en atención al valor amparado por la misma, por ende el despacho procederá dentro del caso sub examine a decretar la cesación de la acción fiscal por pago, a favor de la aseguradora en mención, en calidad de tercero civilmente responsable.

Así mismo, a través de radicado N° 20241100564 del 15 de febrero de 2024, el señor **CARLOS EFRAIN CHALAPUD NARVAEZ**, solicita a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, preferir cesación por pago, en razón a que el 15 de febrero de 2024, realizó consignación por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$243.000)** (Folio 1190), valor que correspondería al saldo pendiente para el resarcimiento total del daño patrimonial causado a INDEPORTES-BOYACÁ.

A su vez, es de gran importancia traer a colación lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011, los cuales estipulan:

"Artículo 4° de la Ley 610 de 2000 Objeto de la responsabilidad fiscal.
La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

"(...) Artículo 111 de la ley 1474 de 2011. Procedencia de la cesación de la acción fiscal. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad (...)"*

Conforme lo anterior, se comprueba que tanto **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en calidad de tercero civilmente responsable, como **FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 46.456.743 en calidad de Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D, **CHERLINE SALAZAR AMADO** en en calidad de Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D y **CARLOS EFRAIN CHALAPUN NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.179.805 en calidad de supervisor del convenio Interadministrativo


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 56 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co / responsabilidadfiscal@cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 89110721-8		Página	Página 7 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

Nº 156-2017, resarcieron plenamente el perjuicio causado bajo su responsabilidad, corroborándose el mismo mediante la suma consignada en el Banco Agrario; razón por la cual se deberá archivar el presente proceso en el estado en que se encuentre, a favor de los responsables fiscales y de dicha compañía de seguros, con fundamento los artículos 4 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. INCORPÓRESE Y TÉNGASE como prueba legalmente aportada al proceso de Responsabilidad Fiscal No. 102-2019, INDEPORTES-BOYACÁ la siguiente:


- Copia de la consignación de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia y Comprobante de pago Nº 3448 de fecha 02 de Febrero de 2024, por valor de **VEINTI CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS \$25.055.360** (Folio 1186).
- Copia de la consignación de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia y Comprobante de pago Nº 280364711 de fecha 15 de Febrero de 2024, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$243.000)** (Folio 1190).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECRETAR LA CESACIÓN de la acción fiscal por pago total y posterior Archivo del Proceso 102-2019, adelantado ante el INDEPORTES-BOYACÁ conforme a los considerandos de esta providencia, a favor de: **FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 46.456.743 en calidad de Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D, **CHERLINE SALAZAR AMADO** en calidad de Gerente del Instituto para la Educación Física, la recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D, **CARLOS EFRAIN CHALAPUN NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.179.805 en calidad de supervisor del convenio Interadministrativo Nº 156-2017, y al tercero civilmente responsable **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretario de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, **NOTIFICAR** la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011:

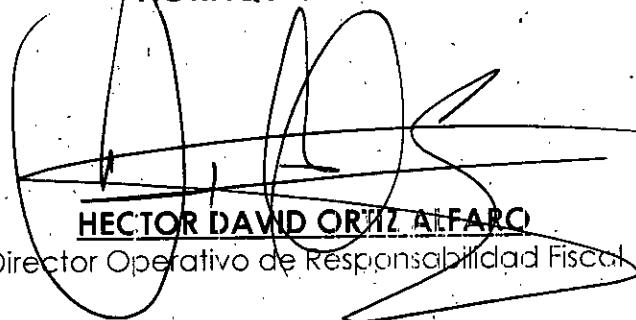
- **FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO**
- **CHERLINE SALAZAR AMADO**
- **CARLOS EFRAIN CHALAPUN NARVAEZ**
- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

ARTICULO QUINTO.- Surtido el tramite anterior y una vez en firme la presente providencia enviar a través de la secretaria del despacho, copia de la

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 8
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

misma a la DIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que los dineros resarcidos sean devueltos a INDEPORTES-BOYACÁ y mediante acto administrativo el gestor fiscal adicione dicha suma al presupuesto de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ

Profesional Universitario